



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
2 DE DICIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 007-2022-00088 00
Demandante(s)	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado(s)	COMERCIALIZADORA DMQ SAS
Asunto	ACEPTA SUBROGACIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	2161V

2

Se acepta la SUBROGACIÓN LEGAL reconocida por la sociedad demandante **BANCOLOMBIA** a favor del **FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.**, la cual debe entenderse hasta la concurrencia del monto cancelado por ésta, esto es **\$140.509.311 respecto del pagaré N°6450098318**, por consiguiente, el subrogatario puede perfectamente intervenir como litisconsorte del anterior titular.

De otra parte, toda vez que la obligación a favor del acreedor BANCOLOMBIA solo ha sido pagada en parte por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (FNG), podrá aquella entidad seguir ejerciendo sus derechos relativamente a lo que se le reste debiendo, con preferencia al que solo ha pagado una parte, según lo establecido por el inciso 2° del artículo 1670 del C. C..

Así las cosas, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad subrogataria a la abogada **MARIA HELENA GOMEZ PINEDA T.P. 57861** del C.S. de la J., correo mariaelena@gomezpinedaabogados.com, en los términos de poder a este conferido

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

Carrera 50 # 50-23 Piso 3, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1813.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

